



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 392-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 22 de agosto de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 495-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 22 de agosto de 2025 en el cual se adjunta el oficio N.º 160-2025-DEP-B-FCB-UNAP, del Blgo. **Enrique Ríos Isern, Dr.**; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025- II**, de la estudiante **KARLA SAMANTA RUIZ DEL CUADRO** de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al Oficio N° 173-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 160-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de fecha 22 de agosto de 2025, de Blgo. **Enrique Ríos Isern, Dr.**; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, que en aplicación al Capítulo 8, Art.33 del REPUNAP, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025- II** de la estudiante **KARLA SAMANTA RUIZ DEL CUADRO** de la Escuela Profesional de Acuicultura, por motivos económicos y familiares no podrá continuar con sus estudios universitarios;

Que, con Oficio N° 173-2025-OAA-FCB-UNAP, con fecha 21 de agosto de 2025, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, remite adjunto al presente la **RESERVA DE MATRÍCULA** durante el semestre académico 2025-2 en aplicación al REPUNAP: Capítulo 8, Reserva de Matricula, Artículo 33. de la estudiante **KARLA SAMANTA RUIZ DEL CUADRO** de la Escuela Profesional de Acuicultura, el cual declara bajo juramento, por motivos económicos y familiares no podrá continuar con sus estudios universitarios,

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 8, Artículo 33º del REPUNAP, y estando los fundamentos contenidos en el visto y los considerandos, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el ESTATUTO y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la **Reserva de matrícula 2025-II**, de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, por motivos económicos y familiares no podrá continuar con sus estudios universitarios, según detalle:

Nº	Alumno	Código	DNI N°	Reserva de Matrícula.
1	KARLA SAMANTA RUIZ DEL CUADRO	18032B0257	48392585	2024-2 Último semestre estudiado. 2025-1 No estudia 2025-2 Reserva de matrícula.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Oficina de Asuntos Académicos de la FCB y la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Ora.
Decana




C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)



cc.: Esc. Prof. A; OAA, DRAA, Secret. Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización